



GOBIERNO REGIONAL
PRESIDENCIA REGIONAL DE TUMBES

Es Copia del Original

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000084 - 2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 FEB 2010

VISTO:

El Informe Nº 088-2010/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de febrero del 2010, Oficio Nº 0132-2010-GR TUMBES-DRET-D-SG de fecha 25 de enero del 2010, Oficio Nº 936-2009-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 21 de diciembre del 2009, sobre recurso de apelación;

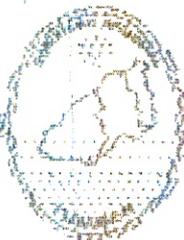
CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Registro Nº 14181, de fecha 30 de junio del 2009, presentado ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, doña CLARA ROSA ARAMBULO RIVERA, solicita restitución de nivel remunerativo F-2, a partir del mes de enero del año 2006, por haber ingresado mediante concurso público y por haber sido reconocido expresamente por sentencia judicial;

Que, con Oficio Nº 2791-2009-GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM-PER-D, de fecha 15 de septiembre del 2009 y notificado el 21 de septiembre del 2009, (ta) como se observa del cargo de notificación a folios 49), la Dirección Regional de Educación de Tumbes, declara improcedente lo solicitado por la administrada, en merito al Informe Legal que consta en la H.G. Nº 1059-GR-T-DRET-OAJ de fecha 07 de agosto del 2009, en el sentido de que el Nivel F-2, sólo ha sido para el año 2005, año que laboró en calidad de contratada;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 04005 de fecha 24 de noviembre del 2009, se declara improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por doña CLARA ROSA ARAMBULO RIVERA, mediante expediente con registro Nº 21707 de fecha 19 de octubre del 2009, contra el Oficio Nº 2791-2009-GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM-PER-D, de fecha 15 de septiembre del 2009; por no haber cuestionado la administrada el oficio recurrido dentro del plazo que dispone la ley, y cuando el acto ha quedado firme;





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL DE TUMBES

Es copia Fiel del Original

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000084 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

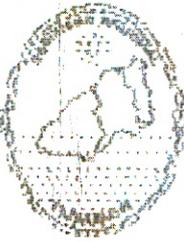
Tumbes, 12 FEB 2010

Que, contra la resolución mencionada en el considerando precedente la administrada interpone recurso de apelación, mediante expediente con registro Nº 25855 de fecha 04 de diciembre del 2009, argumentando que, si bien es cierto, el referido recurso de apelación ha sido interpuesto con fecha 19 de octubre del 2009; también es verdad, que se interpone en la indicada fecha, debido a que su parte se encontraba impedida de ejercer el derecho de defensa y fundamentar el recurso de apelación; por cuanto en el indicado oficio, no existía una debida motivación o consideración de la negación de su peticitorio o solicitud; y por los demás hechos que expone;

Que, con Oficio Nº 936-2009-GR.TUMBES-DRET-D de fecha 21 de diciembre del 2009, se remiten los actuados del recurso de apelación efectuado por la administrada, la misma que ha sido admitida mediante informe Nº 731-2009-GR-TUMBES-DRET-OAJ de fecha 11 de diciembre del 2009;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que: "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, del análisis de los antecedentes del presente expediente y la normatividad legal vigente sobre la materia, se advierte en primer lugar, que mediante Oficio Nº 2791-2009-GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM-PER-D, de fecha



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000084 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes 12 FEB 2010

15 de septiembre del 2009, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, declara improcedente lo solicitado mediante Expediente de Registro Nº 14181, de fecha 30 de junio del 2009, sobre restitución de nivel remunerativo F-2; Oficio que no ha sido impugnado dentro del término de ley;

Que, no obstante haber quedado firme y consentido el oficio Nº 2791-2009-GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM-PER-D, de fecha 15 de septiembre del 2009 y notificado el 21 de septiembre del 2009, la administrada con expediente de registro Nº 21707 de fecha 19 de octubre del 2009, presentado ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes, interpone recurso de apelación; declarándosele improcedente lo solicitado, por no haber cuestionado la resolución recurrida, dentro del plazo que dispone la ley, y pretender hacerlo después de transcurrido más de diecinueve días (19 días) y cuando el acto ha quedado firme, tal como consta de la Resolución Regional Sectorial Nº 04005 de fecha 24 de noviembre del 2009;

Que, en tal sentido, habiendo quedado firme y consentido el Oficio Nº 2791-2009-GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM-PER-D, de fecha 15 de septiembre del 2009, el mismo que tiene la categoría de cosa decidida en Sede administrativa, no es procedente pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado por la recurrente, por lo que la conducta de la administrada resulta temeraria, al iniciar un procedimiento que ya ha sido resuelto y consentido, incumpliendo con el principio de conducta procedimental, por lo tanto, debe estarse a lo resuelto en el oficio antes acopiado; en consecuencia, la recurrida ha sido errada de acuerdo a ley;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL DE TUMBES

Es Copia Fiel del Original

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000084 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 12 FEB 2010



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

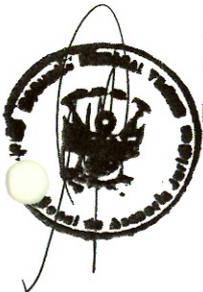
En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación formulado por doña CLARA ROSA ARAMBULO RIVERA, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 04005 de fecha 24 de noviembre del 2009; y por lo tanto, estése a lo resuelto en el oficio Nº 2791-2009-GOB.REG.TUMBES-DRET-OADM-PER-D, de fecha 15 de septiembre del 2009; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución, con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE